

EXP. N.º 05345-2009-PHD/TC  
HUANUCO  
RUBEN, RODRIGUEZ RIVERA

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de diciembre de 2009

### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que declaró fundada la excepción de prescripción, y en consecuencia nulo todo lo actuado y por concluido el proceso:

### ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se le entregue copia fedatada o certificada de la Resolución de Alcaldía o Acuerdo de Concejo, de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que aprobó el Himno de Amarilis.
2. Que conforme se aprecia de autos, el recurrente mediante cartas notariales de fecha 19 de noviembre y 20 de diciembre de 2007, respectivamente, solicitó a la entidad demandada, que se le entregue copia certificada del Acuerdo de Concejo o Resolución de Alcaldía que aprobó el himno de Amarilis, sin que haya obtenido respuesta; sin embargo, a la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 1 de julio de 2008, ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 44º del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual, resulta aplicable el artículo 5º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

1. Declarar **FUNDADA** la excepción de prescripción.
2. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO**  
**CALLE HAYEN**  
**ÁLVAREZ MIRANDA**